

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Vigésima octava sesión
Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2012**

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Documento preparado por la Secretaría

En una comunicación de fecha 12 de diciembre de 2012, la Delegación de la Unión Europea transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

RESOLUCIÓN SUPLEMENTARIA AL TRATADO SOBRE LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA EN MATERIA DE DISEÑOS INDUSTRIALES ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

1. Con miras a facilitar la aplicación del Tratado en los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), las Partes Contratantes y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, a instancias de los países en desarrollo y PMA que hayan firmado o ratificado el Tratado, procurarán dar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de dichos países.
2. El objetivo de dicha asistencia será la aplicación coherente y adecuada del Tratado entre las Partes, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional de los países en desarrollo y PMA para aplicar el Tratado y beneficiarse plenamente de sus disposiciones.
3. Dicha asistencia se dará a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta su nivel de desarrollo tecnológico y económico.
4. Incumbirá a la Asamblea (establecida en virtud del artículo 22 del Tratado) examinar en cada período ordinario de sesiones la asistencia técnica prestada a las Partes Contratantes que son países en desarrollo y países menos adelantados en relación con la labor de aplicación.
5. Para la financiación de proyectos de asistencia técnica de esa índole, la Oficina Internacional procurará concertar acuerdos, por una parte, con organizaciones internacionales de financiación y organizaciones intergubernamentales, en particular con las Naciones Unidas, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados relacionados con las Naciones Unidas que se ocupen de la asistencia técnica y, por otra parte, con los gobiernos de los Estados beneficiarios.

[Fin del Anexo y del documento]